GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL

Nº Interno: 6463988

SANTIAGO, 20 de Mayo de 2016

ABAND

B88

OEL INTERIOR

NUMBERIOR

SANTIAGO, 20

OEPTO EXTRANJERIA

OEPTO EXTRANJERIA

ORDANIA

OEPTO EXTRANJERIA

OEPTO EXTRANJE VISTO: estos antecedentes; lo solicitado por la extremiara a que se refiere la presente Resolución; lo pintermado por la Jefatura Nacional de Extranjería de Policía Internacional mediante Oficio:

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante TENTENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el periodo de visación, además no cumple con los artículos periodo de visación, además no cumple con los artículos 133 inciso 2° y 135 inciso 2°, ambos del Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado los derechos correspondiente al beneficio solicitado y no ha enviado los documentos requeridos para el análisis de su solicitud; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 4192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 133 inciso 2°, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 4, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Rosmery VILLAVICENCIO CRUZ RUN: 24.764.483-0

- contados 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la afectada no diere no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección 4) REMÍTASE. Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NOO/MIT [!8]20/05/2016

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile - Ministerio de Relaciones Exteriores

- Sección Jurídica DEM

- Archivo

Francisco Con Control PER LE ARTAMENTO DE EXTRANJERIA MIGRACION